



MESA DE CONTRATACIÓN
TEMA: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
Ref.: PASA/425758/SL/2026

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS BIOSANITARIOS GENERADOS EN EL SERVICIO SANITARIO
DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA FNMT-RCM en su sede de Jorge
Juan 106 Madrid**

Madrid, a fecha de firma digital

Revisado por:	Aprobado por:
Álvaro Ibáñez Alonso. Médico de Empresa.	Sonia García Hernández Jefa del Servicio de Prevención

ÍNDICE

1. OBJETO

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

- 2.1. Características técnicas.
- 2.2. Plazo de entrega.
- 2.3. Lugar de ejecución del servicio.
- 2.4. Actuaciones del adjudicatario.
- 2.5. Forma y tiempo de ejecución.
- 2.6. Normativa de aplicación.

3. PERSONA DE CONTACTO DE LA FNMT-RCM. COORDINACIÓN DEL SERVICIO

1. OBJETO

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), es recoger las prescripciones técnicas que regirán la contratación del servicio de entrega de envases y contenedores, recogida y transporte externo, tratamiento específico y eliminación controlada de los residuos biosanitarios del Servicio Sanitario del Servicio de Prevención de la FNMT-RCM (en adelante, SSSP), sito en la Calle Jorge Juan 106 de Madrid, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al respecto.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

2.1. Necesidades del servicio

Tras el estudio de las necesidades operativas del SSSP, y para el cumplimiento de la normativa vigente, se precisa el servicio de suministro de contenedores y/o envases, **recogida mensual** y eliminación de los contenedores y/o envases de los siguientes residuos biosanitarios especiales:

- Suministro de contenedores y/o envases para residuos biosanitarios Clase III:
 - 48 contenedores de 30 litros de color negro para los dos años.
 - 20 envases de 10 litros de color amarillo para los dos años.
 - 6 envases de 1 litro de color amarillo para los dos años.
- Recogida y tratamiento de residuos biosanitarios Clase III:
 - 48 contenedores de 30 litros de color negro, para los dos años (los envases de color amarillo se introducirán dentro de los contenedores negros).

Los residuos objeto del contrato son los residuos biosanitarios de la Clase III que comprenden entre otros:

- Agujas y material punzante y cortante. Cualquier objeto punzante o cortante utilizado en la actividad sanitaria, independientemente de su origen. Se trata fundamentalmente de agujas, hojas de bisturí, etc.).
- Vacunas con agentes vivos y atenuados.

El SSSP al generar objetos punzantes y cortantes en pequeñas cantidades y sólo en ocasiones producen otro tipo de residuos, la facturación se realizará por recogida, independientemente de la cantidad de residuos generados.

La cantidad de contenedores y/o envases que se indica, **tiene carácter estimado** y no supone un compromiso de gasto por parte de la FNMT-RCM, por lo que ésta se reserva el derecho a no alcanzarlo.

2.2. Plazo de entrega

Se deberán entregar, por la empresa gestora, los contenedores al comienzo de la contratación del servicio para poder disponer de un pequeño stock.

2.3. Lugar

La entrega y recogida de contenedores se realizará en las instalaciones del SSSP situadas en la Calle de Jorge Juan 106 de Madrid, accediendo a las mismas a través de la calle Duque de Sesto 47 (puerta de Básculas/Fielato).

2.4. Actuaciones del adjudicatario

Las actuaciones a realizar por el adjudicatario se extienden desde el suministro de contenedores/envases, retirada, transporte externo, tratamiento, eliminación y gestión administrativa inherente a las anteriores actividades.

2.4.1. Suministro de envases y contenedores.

El adjudicatario del servicio suministrará, según las necesidades del SSSP, el número suficiente de envases y contenedores que permitan la perfecta segregación, acumulación, almacenamiento y transporte (interno y externo) de las distintas clases de residuos objeto del contrato, y con la periodicidad requerida.

También suministrará los envases y contenedores necesarios (éstos últimos deben estar correctamente identificados con sus pictogramas correspondientes) para disponer de un stock de seguridad suficiente para cubrir cualquier eventualidad en el servicio o el incremento coyuntural de los estándares de generación.

Todos los contenedores y envases que se suministren por el adjudicatario deberán ser nuevos, no reutilizados o de segunda mano, para dar seguridad a los aspectos de higiene y durabilidad de estos.

Con carácter genérico, deberá aportar envases para cortantes y punzantes, con sistemas de seguridad para evitar riesgos y con características en cuanto a resistencia para perforación, con tapa de cierre irreversible. En el caso de que la normativa indique aportar otro tipo de envases, se deberá atender a los requisitos establecidos por la misma. Intentando adaptarse en la medida de lo posible a lo anteriormente mencionado.

Suministrará igualmente las etiquetas, tanto las que identifican la clase de residuo contenido, como las que faciliten el control y la procedencia de los mismos. Éstas últimas incorporarán, en el código de barras, los datos del Centro, productos, tipo de residuo, capacidad del contenedor, número de control y fecha.

No obstante, con lo anterior, el adjudicatario del contrato vendrá obligado a proporcionar cualquier otro tipo de envase o contenedor que como consecuencia de cualquier modificación normativa autonómica o municipal sea obligatorio para realizar el transporte de los residuos.

Los recipientes deberán estar homologados para el uso al que se destinan, lo que deberá ser acreditado mediante los certificados correspondientes e ir señalizados con los pictogramas que defina la normativa vigente.

2.4.2. Recogida de residuos.

La periodicidad en las recogidas deberá realizarse con **periodicidad mensual**; no obstante, el adjudicatario deberá atender cualquier comunicación por parte de la

FNMT-RCM para la retirada en un plazo inferior al límite máximo establecido en la normativa.

2.4.3. Transporte de residuos.

Todos y cada uno de los vehículos y el personal dedicado al transporte de estos residuos deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación.

Los transportistas y vehículos de residuos sanitarios deberán estar autorizados por el Órgano competente de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de su actividad y disponer de las correspondientes autorizaciones.

Con carácter previo a las operaciones de transporte, el adjudicatario deberá haber obtenido el documento de aceptación emitido por el gestor autorizado.

El traslado de estos residuos irá siempre acompañado de su correspondiente documento de control, en el que figurará el número de aceptación del residuo.

La empresa adjudicataria que realice el servicio deberá aportar la documentación del transporte del residuo como mercancía peligrosa, así como aportar las cantidades de residuos en cada una de las retiradas realizadas.

Si en el transcurso de la vigencia del contrato se exigiese la posesión de otras licencias o autorizaciones, el adjudicatario estará obligado a la obtención y presentación ante la FNMT-RCM de las mismas sin que esto suponga modificación alguna de las condiciones económicas del contrato.

2.4.4. Tratamiento de residuos.

Las operaciones de valorización y eliminación de los residuos sólo podrán ser realizadas por quienes dispongan de la correspondiente autorización para su tratamiento; por tanto, es requisito imprescindible de solvencia técnica para los licitadores estar en posesión de dicha autorización o tener un contrato suscrito y vigente con la entidad necesaria para el tratamiento de todos los residuos objeto de este contrato.

2.4.5. Gestión administrativa.

El adjudicatario llevará obligatoriamente la gestión y trámite de altas administrativas, cuotas, tasas de gestión y cuanta documentación sea necesaria ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid u otra Administración competente.

Estará obligado a recopilar y entregar los datos y realizar las inspecciones necesarias para la elaboración de los documentos y registros obligatorios para el productor de residuos recogidos en la normativa de aplicación, que deberá redactar, cumplimentar y mantener actualizados.

Vigilará los cambios y actualizaciones normativas que pudieran producirse; adecuando, en cada momento, el desarrollo del contrato conforme a ellos.

2.4.6. Otras obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y en concreto las recogidas en el Real Decreto 664/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Asimismo, deberá velar por el estricto cumplimiento de la normativa medioambiental vigente de aplicación al presente contrato, así como aquella que se pudiera promulgar durante la duración del contrato, en relación al objeto de licitación, adoptando para ello las medidas necesarias para su cumplimiento.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el desarrollo de su actividad.

2.5. Plazo de entrega

La recogida se realizará con una periodicidad mensual (plazo máximo que la normativa vigente tiene establecido para los residuos del Grupo III). Se deberán entregar, por la empresa gestora, los contenedores al comienzo de la contratación del servicio.

2.6. Normativa de aplicación

Todos los licitadores asumirán expresamente el compromiso de atenerse a las especificaciones contenidas en el presente PPT y de las que puedan derivarse del correspondiente Pliego de Condiciones Particulares, así como a las Normas, Reglamentos y/o disposiciones que le sean de aplicación.

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de noviembre).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, de Señalización de Seguridad en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 664/1997, de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Decreto 83/1999, de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- ADR 2021. Acuerdo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (deberá adaptarse a los posibles cambios normativos).

La normativa descrita no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución del objeto del presente contrato cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente

en este PPT, pueda afectar al objeto del contrato, así como posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. PERSONA DE CONTACTO DE LA FNMT-RCM. COORDINACIÓN DEL SERVICIO

Para cualquier consulta o aclaración sobre el contenido de este documento y para velar por la buena ejecución del servicio, por parte de la FNMT-RCM pueden contactar con:

Consultas Técnicas para la presentación de la oferta/Coordinador de la FNMT-RCM para la ejecución del Servicio

Dr. D. Álvaro Ibáñez Alonso.
Médico de Empresa
Servicio Sanitario del Servicio de Prevención
Secretaría General y Dirección Gobernanza, Riesgo y Cumplimiento
Teléfono: 915666778
E-mail: aibane@fnmt.es

Por parte de la empresa contratada resultará necesario nombrar a un gestor de cuenta, cuyos datos deberán figurar en la oferta que se presente, que será el interlocutor válido ante la FNMT-RCM y representará a la empresa adjudicataria en todos los asuntos relacionados con el objeto del contrato.

Desde la adjudicación del contrato y a lo largo de su duración, ambos coordinadores, el de la FNMT y el del contratista, coordinarán y supervisarán las actuaciones necesarias para la correcta consecución del servicio.